



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

Ejercicio: 2015

Observación: 03

Monto Observado: Sin Cuantificar.

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para el ejercicio fiscal 2015" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$322'115,660.00** (trescientos veintidós millones ciento quince mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias Ejecutoras" en su caso, a el municipio de Villa Guerrero, por la cantidad de **\$1'000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Ejercicio Fiscal 2015, la cual se llevó a cabo del 19 al 22 de abril de 2016; se solicitó al municipio de Villa Guerrero, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 1739/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 15 de marzo de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando que fue obra única ejecutada con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, dado que **el contrato no cumple con los requisitos mínimos contenidos** en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; para la siguiente obra:

Obra: Tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco.
Monto contratado: \$998,536.66

Modalidad de ejecución: Contrato; Invitación a por lo menos tres participantes.

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Con fecha 22 de abril de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-1738/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento, (ver **Anexo 1**) de esta cédula de observaciones.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco:



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Enero 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

Ejercicio: 2015

I.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero debe**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado del incumplimiento normativo en el contrato, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Preventiva:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, emitió el oficio, números PM/32/2016, de fecha 26 de abril de 2016, instruyendo al personal de Tesorería Municipal, Q.F.B. Mauro Alberto García Sánchez, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma. Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento : 01	Oficio de Solicitud de Descargo: Oficio No.- HPM/036/2016
-------------------------	--

Documentación Presentada:

Relacionado al oficio No.-HPM/036/2016, el Ayuntamiento de Villa Guerrero presenta la documentación siguiente:

1. Denuncia Penal, con Numero de Averiguación Previa 251/2015- presentada ante la Agencia del Ministerio Público de Villa Guerrero, Jalisco (documento que se menciona en el oficio No.- HMP/036/2016
2. Oficio No.- HPM/028/2016- Requerimiento de información a los ex funcionarios públicos

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Monto Pendiente	-----

Comentario:

Derivado de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, en oficio HPM/036/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se hace mención de la denuncia penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público la Averiguación Previa No.- 251/2015, por delitos cometidos en la custodia o guarda de documentos oficiales el oficio No.- HPM/028/2016 de fecha 29 de agosto del 2016 en el cual se refiere a el requerimiento de información a los exfuncionarios públicos.

De la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, informando no contar con la documentación, procediendo a presentar denuncia penal por delitos cometidos en la custodia o guarda de documentos oficiales; al corresponder a una **deficiencia administrativa**,



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

Enero 2016

Ejercicio: 2015

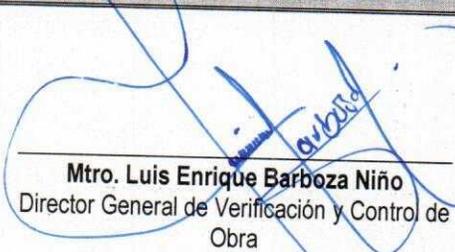
no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control durante el proceso de la auditoría, según consta en Acta de Sitio de Confronta número **01-1738/DGVCO/DAOC/2016**, de fecha 22 de abril de 2016 y la obra mostrada por el personal de la Dirección de Obras Públicas del municipio, encontrándose ésta, terminada y operando; quedando pendiente la atención de lo señalado en la fracción I de dicha recomendación por la omisión de dicha documentación y considerando las atribuciones que le concede al Ayuntamiento de Villa Guerrero, en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa, ya que las revisiones efectuadas por este OEC, no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva **Situación: Solventada**

Comentario:

Solventada en el desarrollo de la auditoría.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida


Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador